



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL
QUE LIMITA LOS SUELDOS Y DIETAS
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES.

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS:

Durante los primeros 100 años de historia de nuestro país, los parlamentarios ejercían su función Ad- Honorem, es decir, sin percibir ni dieta ni remuneración.

Que, en base al análisis de la historia, fue recién en la Constitución de 1925 cuando se estableció la creación de una dieta, la primera fue de 2.000 pesos de la época y a la que se le restaba 50 pesos por cada inasistencia o sesión no celebrada.

II.- ANTECEDENTES ACTUALES:

De los Diputados:

La Dieta bruta mensual actualmente es de **\$7.012.288.-** por tanto, la dieta líquida es un promedio de **\$5.479.697.-** promedio, esto número final dependerá, del tipo de AFP y su descuento y sistema de salud y su descuento.

Que si realizamos el análisis específico de cuantos sueldos mínimos son, los números claramente demuestran lo siguiente:

- Si consideramos un sueldo mínimo a agosto 2022 de **\$380.000.-** (líquido) el número de sueldos mínimos es de **18,45**.
- Que, en base a estos datos antes señalados, **14,42** sueldos mínimos sería la dieta líquida.

Que el mensaje hacia la ciudadanía es la búsqueda de la equidad y solidaridad con el Pueblo Chileno, que tantas expectativas tiene con nuestra función y compromiso.

La Dieta parlamentaria se encuentra consagrada en la Constitución Política de la República, específicamente en el artículo 38 bis, y específicamente en el artículo 62, que se refiere a la dieta de Parlamentarios, diputados y senadores, que la equipara a la remuneración de un Ministro de Estado.





PROPUESTA EFECTIVA:

En base a estos antecedentes esgrimidos en este proyecto, el objetivo es que los diputados perciban una dieta de **\$5.000.000.-** (Cinco millones de Pesos Chilenos) y que esta cifra sea tope de ingreso en calidad de líquido.

DISMINUCIÓN EFECTIVA: Es por ello que en base a estos antecedentes que el ahorro mensual promedio de:

\$479.697.- por 155 diputados (mensual)	= \$74.353.035.-
*12 meses:	= \$892.236.420.-
*4 años:	= \$3.568.945.680.-
En US Dollar	= (US\$4.356.038,23.-)

De los Senadores:

La Dieta bruta mensual actualmente es de **\$7.012.388.-** por tanto, la dieta líquida es un promedio de **\$5.479.697.-** promedio, esto número final dependerá, del tipo de AFP y su descuento y sistema de salud y su descuento.

Que si realizamos el análisis específico de cuantos sueldos mínimos son, los números claramente demuestran lo siguiente:

- Si consideramos un sueldo mínimo a agosto 2022 de **\$380.000.-** (líquido) el número de sueldos mínimos es de **18,45.-**
- Que, en base a estos datos antes señalados, **14,42.-** sería la dieta líquida.

Que el mensaje hacia la ciudadanía es la búsqueda de la equidad y solidaridad con el Pueblo Chileno que tantas expectativas tiene con nuestra función y compromiso.

La Dieta parlamentaria se encuentra consagrada en la Constitución Política de la Republica, específicamente en el artículo 38 bis, y específicamente en el artículo 62, que se refiere a la dieta de Parlamentarios, que la equipara a la remuneración de un Ministro de Estado.

PROPUESTA EFECTIVA:





En base a estos antecedentes esgrimidos en este proyecto, el objetivo es que los diputados perciban una dieta de **\$5.000.000.-** (Cinco millones de Pesos Chilenos) y que esta cifra sea tope de ingreso en calidad de líquido.

DISMINUCIÓN EFECTIVA: Es por ello que en base a estos antecedentes que el ahorro mensual es de: **DISMINUCIÓN EFECTIVA:** Es por ello que en base a estos antecedentes que el ahorro mensual es de:

\$479.697.- por 50 senadores (mensual)	= \$23.984.850.-
*12 meses:	= \$287.818.200.-
*4 años:	= \$1.151.272.800.-
En US Dollar	= (US\$1.405.173,62.)

POR TANTO,

En base a los números aproximados expuestos, habría un ahorro de:
US 5.761.211,85.-

Los que podrán ser inyectados, en proyectos sociales y redistribuidos en esta naturaleza de proyectos y no otros.

III.- FINALIDAD:

Que este proyecto busca reglamentar de manera particular la dieta parlamentaria respecto de la Cámara de Diputados y el Senado.

Disminuir la dieta parlamentaria de los diputados y senadores y reglamentar un tope de ingreso mensual de hasta **\$5.000.000.-** líquidos. - y desvincular la dieta parlamentaria de la cámara de diputados, y de los senadores de la dieta de Ministro de Estado.

Generando con ello, un ahorro del presupuesto de la Cámara de Diputados y del Senado, como las cifras anteriormente señaladas lo demuestran.

IV.- REFORMA CONSTITUCIONAL:

1.- Modifíquese el artículo 38 bis, suprimiéndose la expresión:
“de los senadores y diputados”.





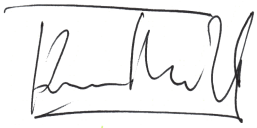
2.- Reemplácese el artículo 62 de la Constitución Política de la República por el siguiente:

“Artículo 62: Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta parlamentaria equivalente a cinco millones de pesos líquidos tope. Los que durarán el periodo parlamentario.”



KAREN MEDINA VÁSQUEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

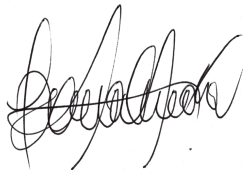




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

